

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	EMISIÓN DE LIBRETA DE TRIPULANTE TERRESTRE
<b>Institución</b>	MINISTERIO DEL INTERIOR
<b>Descripción</b>	Trámite orientado para la emisión de la libreta de tripulante terrestre, dirigido a tripulación de vehículos de carga y de pasajeros que realizan su tránsito por las fronteras norte y sur del país de manera frecuente.
<b>¿A quién está dirigido?</b>	Ciudadanos Nacionales / Extranjeros Choferes Profesionales que deben cumplir con la emisión, renovación y control de la Libreta de Tripulante Terrestre, para garantizar su movilización por las carreteras del país.  <b>Dirigido a:</b> Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<b>Tipo de Resultado:</b> Acceder a beneficio o servicio.  <b>Resultado a obtener:</b> • Libreta de tripulante terrestre emitida
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<b>Requisitos Generales:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de Idoneidad y sus Anexos I y II que se lo obtiene en la Agencia Nacional de Tránsito.</li> <li>2. Certificado de Habilitación de los vehículos, utilizarán los formatos e instructivos que se aprueban. (Agencia Nacional de Tránsito)</li> <li>3. Copia color o blanco y negro del Permiso Originario o renovación de la Prestación de Servicios y de los Permisos Complementarios de Prestación de Servicios; conjuntamente con anexos (I;II) anexo I habilitación de la unidad de carga y el anexo II habilitación del vehículo (Autoridades de Tránsito de Perú o Colombia )</li> <li>4. Fotocopia a color o blanco y negro de la cédula o pasaporte del solicitante; en caso de ser residente presentar copia de la visa y el contrato de trabajo.</li> <li>5. Certificado de Identificación del grupo sanguíneo del tripulante.</li> <li>6. Dos fotografías tamaño pasaporte del solicitante,</li> <li>7. Permiso de operación o renovación, que se obtiene en la Agencia Nacional de Tránsito.</li> <li>8. Copia color o blanco y negro de Placas del vehículo y certificado de habilitación del vehículo (Agencia Nacional de Tránsito)</li> <li>9. Comprobante de pago bancario</li> </ol> <b>Requisitos Específicos:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento de cupo de flota vehicular, si el caso lo amerita que se lo obtiene en la Agencia Nacional de Tránsito.</li> <li>2. Para los ciudadanos extranjeros residentes deben presentar la copia de la visa y copia cédula de Identidad.</li> </ol>
<b>¿Cómo hago el trámite?</b>	<b>Procedimiento presencial</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acudir a las Unidades de Servicios de Apoyo Migratorio a nivel nacional (SAM) y presentar los requisitos.</li> <li>2. Solicitar el código correspondiente al trámite de libreta de tripulante, para proceder con el pago.</li> <li>3. Pagar el costo de la libreta en el Banco del Pacífico o sus corresponsales a nivel nacional, con el código entregado previamente</li> <li>4. Recibir la Libreta de Tripulante Terrestre</li> </ol> <b>Canales de atención:</b> Presencial.
<b>¿Cuál es el costo</b>	El costo es de \$31 (dólares americanos)

del trámite?

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

## SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO

PROVINCIA	UNIDAD DIRECCIÓN	HORARIO
CARCHI	TULCÁN Panamericana norte kilómetro 0.00, Puente Internacional Rumichaca, Edificio CENAF Rumichaca.	lunes a viernes 8:00 a 17:00
EL ORO	SAM EL ORO Calle 9 de mayo entre Manuel Serrano y Manuel Estomba, dentro del Comando de Policía Sub Zona 7.	lunes a viernes 8:00 a 17:00
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Marañoñ, CAC 1er. Piso.	lunes a viernes 8:00 a 17:00
LOJA	LOJA Perú y Venezuela sector Peñón del Oeste	lunes a viernes 8:00 a 17:00

### Base Legal

- [Reglamento de la Decisión 399 \(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera\). Art. 22.](#)
- [Reglamento de la Decisión 399 \(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera\). Art. 29.](#)
- [Ley Orgánica de Movilidad Humana 2023. Art. 164.](#)
- [Constitución de la República del Ecuador. Art. 66.](#)
- [Reglamento de la Decisión 399 \(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera\). Art. 24.](#)
- [Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Art. 125.](#)

### Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Dirección de Servicios Migratorios  
**Correo Electrónico:** servicios.migratorios@interior.gob.ec

### Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	07	0	72
2025	06	0	476
2025	05	0	492
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	3163
2024	11	0	0
2024	10	0	0

2024 Año	09 Mes	0 Volumen de Quejas	0 Volumen de Atenciones
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	12	0	0

2021 Año	11 Mes	0 Volumen de Quejas	0 Volumen de Atenciones
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	138
2021	01	0	162
2020	12	0	74
2020	11	0	120
2020	10	0	72
2020	09	0	74
2020	08	0	69
2020	07	0	104
2020	06	0	81
2020	05	0	102
2020	04	0	40
2020	03	0	46
2020	02	0	98
2020	01	0	123